



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Treinta (30) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-249
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: ARLENIS OSORIO CAPERA Y OTROS
Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Por reunir los requisitos legales, se ADMITE la anterior demanda de REPARACIÓN DIRECTA promovida por EVER QUIJANO CAPERA, MARIA DE LOS ANGELES CAPERA DE QUIJANO, YEISON FERMIN QUIJANO PRADA, RUTH QUIJANO CAPERA, DELIDA QUIJANO CAPERA, ANWAR FERNANDO QUIJANO PRADA, DIEGO ALEXANDER QUIJANO CAPERA, JUAN ARLEY OSORIO CAPERA, LEIDY JOHANNA QUIJANO PRADA, YEIMI CAROLINA QUIJANO PRADA, HERLIN JOHAN QUIJANO CAPERA, YAIR OSORIO CAPERA, ARLENIS OSORIO CAPERA y DIANA MAYERLY OSORIO CAPERA, contra la NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director Ejecutivo de Administración Judicial y al Fiscal General de la Nación, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

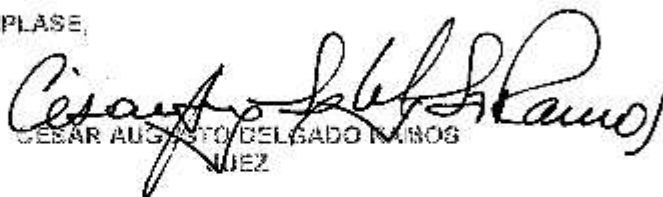
Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Raúl Ignacio Molano Franco, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder a él conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página de internet de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Fl. 83

Avenida Amalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfabetina
Ibagué